Año de 1932 Viernes 25 de Noviembre Núm. 150

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3074

Gobierno Civil de la Provincia

Según participa a este Gobierno civil el señor Comandante militar de esta plaza, en los días 28, 29 y 30 del actual, desde las 13,30 horas a las 17,30, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas, los reclutas de la Sección de tropa de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este periódico oficial en evitación de desgracias personales y daños materiales en las inmediaciones del campo de tiro.

Segovia, 24 de Noviembre de 1932,

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

3013

Negociado de Trabajo

CIRCULAR

Siendo frecuente las reclamaciones formuladas por obreros cuyas profesiones no están incluidas en el Decreto-ley del 28 de Abril en las que se quejan de que los señores Alcaldes de los distintos pueblos de esta provincia, les prohiben trabajar en sus respectivos oficios, debo advertir a los mismos y a los obreros, que la preferencia para trabajar en sus términos municipales está legislada solamente para los trabajos agrícolas de poda y arbolado, en general, desvaretado y tala de olivos y para el pastoreo trashumante y, que por tanto, los obreros que se dediquen a otra clase de trabajos pueden efectuarlos en los términos municipales donde encuentren ocupación, y no existan especializados en los oficios de que se trate, sin trabajo, o en donde existiendo, no fuesen suficientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Segovia, 23 de Noviembre de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

El Decreto de 26 de Enero de este año estableció las reglas para garantizar la inscripción en el Censo electoral de todos los españoles que tengan adquirido el derecho de sufragio; pero hábitos viciosos, fuertemente arraigados en los Municipios rurales, amparados por un caciquismo que pretenden sostener su raigambre, soslayaron, cuando no consiguierón burlar, los preceptos que sostienen y protegen los derechos de los electores, Para ello, unas veces se omitió la exhibición de las listas del Censo en los sitios de costumbre, y en otras, los Ayuntamientos no facilitaron las certificaciones que con referencia al padrón municipal solicitaban los reclamantes.

Tan censurables prácticas, que siempre resultaban triunfantes en virtud de la inmutabilidad del Censo durante el período que media de una a otra rectificación, deben cortarse de raíz, por lo que, hasta tanto que la futura ley Electoral establezca los medios para lograrlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda autorizada la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para ordenar la comprobación de los censos electorales que considere defectuosos, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.° Todo vecino de un Municipio podrá solicitar la comprobación del Censo electoral del término municipal donde resida, mediante instancia dirigida al Jefe de Sección de Estadística de la provincia respectiva, quien la elevará, informada, a la Dirección general. Esta fijará el gasto probable que originará la comprobación, el cual será comunicado al reclamante para que deposite en la Sección de Estadística la cantidad señalada como garantía de la exactitud de su denuncia. Una vez constituído el mencionado depósito la Dirección general llevará a cabo la comprobación del Censo. Los gastos serán sufragados por el Ayuntamiento si los extremos de la denuncia resultasen comprobados, o por el reclamante si ésta fuese infundada.

Artículo 3.° Las Secretarías de los Ayuntamientos facilitarán cuantas certificaciones sean solicitadas referentes a la inscripción de habitantes en el padrón municipal.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El Decreto regulando la producción y venta del vino y sus derivados, de fecha 8 de Septiembre de 1932, dispone en su artículo 84 la creación del Instituto Nacional del vino, cuyas finalidades se detallan en el citado artículo, preceptuada también en el 88, que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio debe dictar, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Decreto de referencia, las disposiciones oportunas para la constitución del importante organismo que se crea.

En consecuencia el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta:

Artículo 1.° El Instituto Nacional del vino, que se crea por el artículo 84 del Decreto regulando la producción del vino y sus derivados, de fecha 8 de Septiembre de 1932, se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fesha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y con los miembros que se fijan en el artículo 85 del Decreto arriba citado.

Artículo 2.° En el plazo de quince días a partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, las organizaciones enumeradas en el artículo 85 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, procederán a la designación de sus representantes, Vocales titulares y suplentes del Instituto Nacional del vino, en el número que para cada organización prevé el citado artículo 85 comunicando los nombres de los designados a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 3.° El Instituto Nacional del vino, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su constitución, elevará a la aprobación del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, su reglamento de régimen interior, para el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el citado Decreto, y muy especialmente en sus artículos 79 al 88, en orden a la información sobre reconocimiento oficial de las entidades nacionales, comarcales o regionales, y en sus artículos 97 al 99, para lo que hace referencia a los recursos de apelación, comparecencias y fallos sobre sanciones impuestas por las Juntas vitivinícolas provinciales, y fijando en este Reglamento sus relaciones con el Servicio Central de represión de fraudes por mediación de la Sección técnica enológica de este Servicio.

Dado en Madrid a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

3071

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución de utilidades.—Abogados

CIRCULAR

En la *Gaceta* del 20 del actual, se publica Orden de 18 del mismo, cuya parte dispositiva dice así:

«1.° Desde 1.° de Enero de 1933, los Abogados consignarán sus ingresos profesionales con un sólo libro registro oficial, ajustado al modelo que se acompaña, cuya apertura deberá ser previamente diligenciada por la Administración de Rentas Públicas, en la forma prevista por disposiciones reglamentarias.

2.° La cesación en el ejercicio de la profesión de Abogado no eximirá a éstos de la obligación de seguir consignándolo en su libro de ingresos los que continúe percibiendo por razones de operaciones profesionales anteriores a aquella cesación, ni de la de presentar anualmente las declaraciones oportunas, a efecto de la liquidación que corresponda.

3.° Hasta 31 de Diciembre del año actual deberán seguir consignándose los correspondientes asientos de operaciones de ingresos en los libros oficiales que actualmente utilizan los Abogados, conformes a los modelos aprobados por Real orden de 14 de Agosto de 1923, cerrándose tales libros en la fecha indicada, para que puedan servir a los fines de comprobación de las declaraciones que con relación a los ingresos obtenidos en el año 1932 han de formular los dichos profesionales.»

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Segovia, 22 de Noviembre de 1932.
El Administrador de Rentas Públicas,
Ricardo Pérez.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

Tarifa 1.ª, art. 5.º, apartado a) **ABOGADOS**

LIBRO REGISTRO DE INGRESOS PROFESIONALES

FECHAS			NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados (Cuando haya motivo de secreto profesional, solamente las iniciales de nombres y apellidos	Designación del trabajo profesional	Tribunal, Juzgado, Secretaría o Dependencia donde en su caso se tramite el asunto	Ingresos profesionales		OBSERVACIONES
Dia	MES	Año				*Pesetas*	*Cts.*	

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2809

Provincia de Segovia **Primera quincena de Octubre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía exudativa contagiosa....	»	1	Bovina ...	»	1	»	1	»
Segunda quincena del mes de Octubre								
Perineumonía exudativa contagiosa....	Sepúlveda...........	Sepúlveda...............	Bovina....	1	»	1	»	»
Primera quincena del mes de Noviembre								
Sin novedad.								

Segovia, 20 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Rufino Portero.

3076

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 19 del presente mes, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y la Guardia Civil en el mes de Octubre último, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,36
Id. de cebada, 4 íd.................	1,61
Id de paja, 6 íd....................	0,31
Litro de aceite	2,04
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón..............	0,22
Id. de leña	0,10

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1932. —El Presidente, Segundo de Andrés.

3038

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

TRANSPORTES

Aviso a los concesionarios de líneas de transportes de viajeros:

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para el pago de 10 pesetas por kilómetro y viajero para gastos de Inspección y cuyo impuesto tiene su ingreso en la Jefatura de Obras Públicas; se hace saber, por medio del presente anuncio a todos aquéllos que no lo hubieren realizado, que se les concede un nuevo plazo que terminará el día 30 del corriente mes.

Transcurrido este último y definitivo plazo sin haber verificado el ingreso correspondiente, será propuesta la caducidad de los servicios de la clase *A*, y suspendido el servicio de los de la clase *B*, según determina el artículo 2.º de la Real orden de 3 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 5).

Segovia, 23 de Noviembre de 1932. El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3069

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL DUERO

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Don Federico Cantero Villamil, mayor de edad, vecino de Madrid, solicita la concesión del aprovechamiento cuyas características se describen al final del presente anuncio.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y en el de 27 de Marzo de 1931 por medio de este anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de esta Jefatura (calle de Fray Luis de León, núm. 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con dicho objeto.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1932. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

NOTA DESCRIPTIVA

Clase del aprovechamiento.—Principalmente, producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita.—Todo el caudal que en toda época discurre por la corriente.

Corriente de donde se deriva.—Río Milanillos, afluente del Eresma, de la provincia de Segovia.

Términos municipales a que afecta el aprovechamiento.— De la provincia de Segovia: Torredondo, Madrona, Fuentemilanos, Abades, Hontanares y Valverde.

3063

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Para atender al pago de varios gastos cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	6	1	75	18	ú.	1	225
11	1	2	150	»	»	»	»
Total.			225	*Total.*			225

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Condado de Castilnovo, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Nemesio Gómez.

3070

Alcaldía de Muñoveros

SUBASTA

Habiendo sido declarada nula la primera subasta anunciada para el día 19 del corriente mes, de 116 metros cúbicos, con 386 decímetros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos con 906 decímetros cúbicos de leña de ronco, procedentes del monte de estos propios siendo su tasación total la cantidad de 4.782 pesetas y 57 céntimos y el precio íntegro del metro cúbico de madera en rollo y con corteza en pie, el de 35 pesetas, y el de leña de tronco en condiciones idénticas, el de 10 pesetas; se ha señalado para que tenga lugar nuevamente dicha subasta el día 17 de Diciembre próximo a la hora de las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y demás condiciones que aparecen en el Boletín Oficial de la provincia del día 7 del corriente, número 142, tambiém por medio del sistema de pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a doce de la mañana en cualquiera de los días laborables, desde el que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial hasta el anterior al señalado para la subasta y con arreglo al modelo inserto en dicho periódico oficial.

Muñoveros, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Elías de Santos.

3072

Alcaldía de Hontalbilla

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de hoy, una transferencia de crédito dentro del presupuesto del año actual, por importe total de seis mil pesetas del capítulo 13, artículo 3.º y partida 1.ª «Festejos de Agosto» al capítulo 11, artículo 3.º «Vías públicas», a fin de resolver la crisis de trabajo durante el mes de Diciembre próximo y efectuar la reparación de caminos y calles, se hace público por el presente que el expediente incoado al efecto queda expuesto al público en la Secretería de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan examinarle los habitantes del término municipal que lo deseen, en las horas de oficina, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente; transcurrido dicho plazo, si no hubiere reclamaciones, se considerará firme y ejecutivo el acuerdo llevándose a efecto.

Hontalbilla, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Laureano Garrido.

3061

Alcaldía de Marazuela

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este Municipio

correspondiente al 1.°, 2.° y 3.° y 4.° trimestre del año actnal tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo durante el día 29 de los corrientes y hora de las nueve a las dieciséis.

He de advertir a los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas en el citado día, podrán verificarlo sin recargo alguno en los diez días siguientes en la oficina recaudatoria que tiene establecida el suscrito en Marazuela; transcurrido este último plazo incurrirán los morosos en el 10 por 100 de recargo, que se elevará automáticamente al 20 por 100 si no satisfacen sus débitos en los días del uno al diez de Diciembre próximo, procediéndose al embargo de bienes sin más notificaciones ni requerimiento, conforme preceptúa el estatuto de recaudación vigente.

Marazuela, 19 de Diciembre de 1932.—El Recaudador, Julian Alvarez.

3045

Alcaldía de Samboal

La Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez y ocho del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos pesetas y setenta céntimos, con imputación al capitulo 12 artículo 2.°, concepto 1°., del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que constan en el expediente que se tramita.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Samboal, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Ramón Alonso.

3026

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1933 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.° de Enero próximo residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son los que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde dicho día 1.° de Enero, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del art. 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del art. 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de cinco a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo Real decreto.

Aldeanueva del Monte, 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. S. M.: El Secretario, Pelayo Ponce.

3066

Alcaldía de Linares del Arroyo

En virtud de acuerdo de la Junta Administradora de este Establecimiento, y de lo ordenado por la Sección correspondiente de la Dirección general, se hace saber que durante el plazo de quince días podrá solicitarse por los labradores, cantidades a préstamo de este pósito, con sujeción al reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Linares del Arroyo, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde-Presidente Plácido Morán.

3067

Alcaldía de Becerril

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente en el que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito de ciento veinticinco pesetas destinadas a material de oficina, que habrá de cubrirse con el exceso resultante del ejercicio anterior.

Becerril, 21 de Noviembre de 1932. —El Alcalde, Eleuterio Arranz.

3023

Alcaldia de El Negredo

La Comisión municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de trescientas sesenta pesetas sesenta y un céntimos con imputación a los capítulos 1.° y 7.°, artículos 7.° y 1.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de contribuciones e impnestos y representación del Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Negredo a 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Justo Sanz.

2975

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

La cobranza del repartimiento general de utilidades carrespondiente al cuarto trimestre y resta de los anteriores del año actual se verificará en este término durante los dias 28 y 29 del mes actual por el Recaudador municipal encargado de dicha cobranza durante las horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el local de la Casa Consistorial de este pueblo; en su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en dicha oficina; pues de lo contrario incurrirán sin más aviso ni notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, pero si pagan sin sus descubiertos desde el día 21 al 30 del referido mes, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100, del impuesto del descubierto conforme al estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre.

Dado en Valleruela de Sepúlveda 11 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Manso.

3051

Alcaldía de Cabezuela

Para atender al pago del 20 por 100 de propios, saneamiento de terrenos y mejoras del monte pinar de propios, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
1	11	2	100	1	7	4	16,73
»	»	3	150	7	7	1	3.485,74
3	1	3	200	12	1	2	383,53
9	1	1	30				
10	3	1	50				
»	7	1	100				
11	1	1	700				
»	3	2	2.000				
»	»	3	501				
17	1	4	55				
		Total	3.886			*Total*	3.886

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-cia.

Cabezuela, 18 de Noviembre de 1932—El Alcalde, Manuel Gómez.

3005

Alcaldía de Moraleja de Coca

La Comisión nunicipal permanente que tengo el honor de presidir, en seeión de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la hab-litación de un crédito con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año, y que gabrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del tercer trimestre, para atender a los gastos de indispensable necesidad del corriente año.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Coca, 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Cabrero.

3681

Alcaldía de Aldeonsancho

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldeonsancho, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Cerezo de Arriba.
Melque de Cercos.

EDICTOS

Terminada la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1933 por las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las mismas durante las horas de oficina y por el plazo que cada uno fija, a contar desde su inserción para oir reclamaciones; pues pasado aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Relación que se cita

MELQUE DE CERCOS

Lista cobratoria de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

3050

Alcaldía de Aldeasoña

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal por concepto del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales del corriente ejercicio que la recaudación de los mismos se halla a cargo del recaudador municipal D. Marcos Parra Cano, de esta vecindad, hallándose abierta la recaudación en el domicilio del mismo durante el período voluntario de la misma, el cual termina el día diez del próximo Diciembre.

Aldeasoña, 18 de Noviembre de 1932.-El Alcalde, Bibiano Hernando.

3049

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de la Comisión de hacienda de habilitación y suplemento de créditos imprescindibles e inapelables, por medio de transferencia de las consignaciones del presupuesto vigente, como lo preceptúa el segundo caso del artículo 11 del reglamento de hacienda en relación con el artículo 303 del estatuto municipal, por no existir superavit real; se expone al público por quince días, conforme el artículo 12 del reglamento, a fin de que pueda ser examinada y contra ella producir las reclamaciones que crean procedentes.

Montejo de Arévalo, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Sáiz.

3037

Alcaldía de Navalilla

Dictaminadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, con el fin de que sean examinadas por los habitantes de este término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalilla, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alejo Barrio.

3032

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Acordada por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, qùeda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas; pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna.

Castillejo de Mesleón, 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Simón.

3042

Alcaldía de Olombrada

Aprobado el repartimiento de utilidades del año actual, queda expuesto al público por quince días, pudiendo examinarse y presentarse reclamaciones durante dicho plazo y tres días después.

Olombrada, 19 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Juan Acebes.

3041

Alcaldía de Cubillo

Tercera subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de 335 piezas de madera y leña de tronco, procedentes del pinar de estos propios, núm. 136, se anuncia la tercera subasta, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del mes de Diciembre próximo, bajo el nuevo tipo de tasación de mil trescientas treinta y seis (1.336) pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones y requisitos que han servido de base para las anteriores.

Cubillo, 20 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Blasco.

3022

Alcaldía de Membibre de la Hoz

Para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal por el concepto de utilidades y demás impuestos municipales, se hace saber que la cobranza de los mismos se halla a cargo del Recaudador D. Mateo Yubero Hernando, de esta vecindad; terminando el período voluntario de recaudación el día 10 de Diciembre próximo.

Membibre de la Hoz, 16 de Noviembre de 1932.— El Alcalde, Pedro Velasco.

3025

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del mes actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimienth general de utilidades para el año próximo de 1933, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

Don Julián Fernández Martín, mayor contribuyente por rústica,

Don Cipriano Fernández Martín, idem por urbana.

Doña Maximina Redondo y Redondo, íd. por rústica, como forastera.

Don Rufino Calvo Martín, ídem por industrial, eomo vecino.

Parte personal

Don Florencio Ponce García, mayor contribuyente por territorial rústica, como vecino.

Don Mariano Villas Yagüe, idem por urbana, ídem.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva del Monte, 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Calvo.

2977

Alcaldía de Aldehorno

La Comisión de hacienda, en sesión de uno del mes de Noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de pesetas 366,66, con imputación al capítulo 18, artículo único, concepto, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el excsso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de aumento de titular por nueva clasificación del partido Médico.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la piovincia.

En Aldehorno, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Paulino Sanz.

2981

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece del mes de Noviembre actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 465,80 pesetas con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de los servicios que en los mismos se relacionan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vtgente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Martín Muñoz de la Dehesa, 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Rueda.

3013

Alcaldía de Roda de Eresma

La Comisión de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del 13 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntaimento pleno la habilitación de un crédito de 550 pesetas, con imputación al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 1 y 2 del presupuesto ordinario y del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los gastos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del pago por el aumento de titular médica e Inspección municipal de Sanidad, según recientes disposiciones a tal fin,

Yse hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserciòn del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roda de Eresma, 14 de Nouiembre de 1932.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

cientas sesenta y seis con sesenta y

3057

Carbonero de Ahusín

Tercera subasta

Por falta de licitadores, se anuncia esta tercera subasta del pinar de estos propios, y que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día tres del próximo mes de Diciembre y hora de las once, en las mismas condiciones que se pusieron para la primera subasta, y que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 129, del día 7 de Octubre último, con solo la variación del precio de la tasación que en esta tercera subasta, será por la cantidad de dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, (2.988,75) pesetas.

El agraciado tendrá que sujetarse a las condiciones que antes se dicen, en el BOLETÍN correspondiente.

Carbonero de Ahusín, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

3046

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del tercer trimestre para atender a los gastos de inmediata necesidad en este año.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Aldeanueva del Codonal, a 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Faustino García.

3056

Juzgado municipal de Cuéllar

Don Cruz Sánchez García, Juez municipal de Cuéllar.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por D. Julio Martín Alonso, en representación de D. Emiliano Santa Cruz Alvarez, de Olmedo, contra Matías Cubo García, de Nava de la Asunción, en reclamación de 185 pesetas y 76 céntimos de principal, costas y gastos y a instancia de la parte actora y por providencia de esta fecha, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados como de la propiedad del ejecutado y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Diciembre próximo y hora de las once. bajo el tipo de tasación de quinientas noventa y cinco pesetas.

Una perra de caza, en 30 pesetas.

Una mesa pequeña, en 1,50 idem.

Tres cuadros con cristal, en 1,50 idem.

Otra mesa mayor, en 3 idem.

Un despertador, en 4 idem.

Nueve sacos con yeso, en 9 idem.

Una escopeta en buen uso, en 75 idem.

Seis sillas en 18 idem.

Una idem de paja, en 1 idem.

Un cubo de cinz, en 2 idem.

Una casa en Zarzuela del Monte, calle de Encancharrameros, con el número 20 y 95 del registro fiscal de edificios y solares, compuesta de planta baja, con pajar y varias habitaciones, y mide cinco metros y medio de frente por nueve de fondo próximamente; linda derecha, Alejandro Barba, hoy Marcelino Martin; izquierda, de Francisco San Juan; espalda, de Alejandro Barba, y frente, calle dicha; en 450 pesetas.

Advertencias.—Que se carece de título de propiedad de la casa descrita, por lo que ha de ser suplido por el comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento para poder tomar parte en la subasta, y que ésta puede cederse a tercero.

Dado en Cuéllar a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Cruz Sanchez.—El Secretario, Zoilo García.

IMPRENTA PROVINCIAL